



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**Expediente: PAOT-2015-1525-SOT-574
y acumulados PAOT-2015-1527-SOT-575
PAOT-2015-1776-SOT-665
PAOT-2015-1787-SOT-672
PAOT-2015-1889-SOT-713
PAOT-2015-1890-SPA-1177**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

18 DIC 2015

La Subprocuraduría del Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracciones III, 30 BIS, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, 90 fracción I y 101 de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-1525-SOT-574 y acumulados PAOT-2015-1527-SOT-575, PAOT-2015-1776-SOT-665, PAOT-2015-1787-SOT-672, PAOT-2015-1889-SOT-713 y PAOT-2015-1890-SPA-1177, relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Expediente PAOT-2015-1525-SOT-574

Con fecha veintidós de mayo de dos mil quince, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denunció ante esta Institución "(...) *La falta de permiso para llevar a cabo una demolición de un inmueble catalogado (...)*" en el predio ubicado en calle Juan de la Barrera, número 37, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc. -----

Expediente PAOT-2015-1527-SOT-575

Con fecha veintidós de mayo de dos mil quince, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denunció ante esta Institución "(...) *La falta de permiso para llevar a cabo una demolición de un inmueble catalogado (...)*" en el predio ubicado en calle Cuernavaca, número 14, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc. -----

Expediente PAOT-2015-1776-SOT-665

Con fecha diecisiete de junio de dos mil quince, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denunció ante esta Institución "(...) *están derrumbando casa catalogadas, se han derribado diversos individuos arbóreos, al parecer se*"





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2015-1525-SOT-574
y acumulados PAOT-2015-1527-SOT-575
PAOT-2015-1776-SOT-665
PAOT-2015-1787-SOT-672
PAOT-2015-1889-SOT-713
PAOT-2015-1890-SPA-1177

fusionarán aproximadamente cinco predios (...) en los predios ubicados en calle Juan de la Barrera, números 33, 35 y 37, así como Cuernavaca 10 y 14 colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc. -----

Expediente PAOT-2015-1787-SOT-672

Con fecha dieciocho de junio de dos mil quince, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denunció ante esta Institución *"(...) existe un inmueble catalogado que a la fecha no ha sido derrumbado, sin embargo en cuestión de días comenzó el derribo de todo el arbolado (...)"* el predio ubicado en calle Juan de la Barrera, número 33, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc. -----

Expediente PAOT-2015-1889-SOT-713

Con fecha primero de julio de dos mil quince, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denunció ante esta Institución *"(...) derribaron diversos individuos arbóreos (...) se tiene conocimiento que habrá demolición del inmueble que ahí se ubica y que está catalogado (...)"*, en el predio ubicado en calle Juan de la Barrera, número 33, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc. -----

Expediente PAOT-2015-1890-SPA-1177

Con fecha primero de julio de dos mil quince, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denunció ante esta Institución *"(...)derribaron diversos individuos arbóreos (...) se tiene conocimiento que habrá demolición del inmueble que ahí se ubica y que está catalogado (...)"*, en el predio ubicado en calle Cuernavaca, número 10, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc. -----

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Expediente PAOT-2015-1525-SOT-574

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, admitió a trámite la denuncia presentada respecto a los presuntos incumplimientos en materia de construcción (demolición de un inmueble catalogado) ubicada en Juan de la Barrera, número 37, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, el acuerdo se notificó a la persona denunciante por estrados correspondientes. -----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**Expediente: PAOT-2015-1525-SOT-574
y acumulados PAOT-2015-1527-SOT-575
PAOT-2015-1776-SOT-665
PAOT-2015-1787-SOT-672
PAOT-2015-1889-SOT-713
PAOT-2015-1890-SPA-1177**

Expediente PAOT-2015-1527-SOT-575

Mediante el Acuerdo de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, admitió a trámite la denuncia respecto a presuntos incumplimientos en materia de construcción (demolición de un inmueble catalogado) ubicada en Cuernavaca, número 14, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, el acuerdo se notificó a la persona denunciante mediante estrados correspondientes. Asimismo, mediante el Acuerdo de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, se acumuló el expediente número PAOT-2015-1527-SOT-575, al expediente PAOT-2015-1525-SOT-574; por ser este último el primero que se inició, para que las denuncias ciudadanas mencionadas. -----

Expediente PAOT-2015-1776-SOT-665

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, admitió a trámite la denuncia respecto a presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (zonificación), construcción (demolición de un inmueble catalogado), ambiental (derribo de árboles) y fusión de predios en Juan de la Barrera, números 33, 35 y 37, así como Cuernavaca 10 y 14 colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, radicándose en esta Unidad Administrativa, bajo el expediente número PAOT-2015-1776-SOT-665, acumulándose al expediente PAOT-2015-1525-SOT-574; el cual se notificó el veinticinco de junio de dos mil quince, mediante correo electrónico. -----

Expediente PAOT-2015-1787-SOT-672

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, admitió a trámite la denuncia respecto a presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de árboles) en Juan de la Barrera, número 33, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, radicándose en esta Unidad Administrativa, bajo el expediente número PAOT-2015-1787-SOT-672, acumulándose al expediente PAOT-2015-1525-SOT-574; el cual se notificó el veinticinco de junio de dos mil quince, mediante correo electrónico. -----

Expediente PAOT-2015-1889-SOT-713

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de fecha trece de julio de dos mil quince, admitió a trámite la denuncia respecto a presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de árboles) y en materia de construcción (demolición de un inmueble catalogado) en calle Juan de la Barrera, número 33, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, radicándose en esta Unidad Administrativa, bajo el expediente número PAOT-2015-1889-SOT-713, acumulándose al expediente PAOT-2015-1525-SOT-574; el cual se notificó a la persona denunciante mediante estrados correspondientes. -----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**Expediente: PAOT-2015-1525-SOT-574
y acumulados PAOT-2015-1527-SOT-575
PAOT-2015-1776-SOT-665
PAOT-2015-1787-SOT-672
PAOT-2015-1889-SOT-713
PAOT-2015-1890-SPA-1177**

Expediente PAOT-2015-1890-SPA-1177

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, admitió a trámite la denuncia respecto a presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de árboles) y en materia de construcción (demolición de un inmueble catalogado) en calle Cuernavaca, número 10, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, radicándose en esta Unidad Administrativa, bajo el expediente número PAOT-2015-1890-SPA-1177, acumulándose al expediente PAOT-2015-1525-SOT-574; el cual se notificó a la persona denunciante mediante estrados correspondientes. -----

En atención a lo instruido en el numeral Sexto del Acuerdo de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en las inmediaciones del inmueble de mérito, con la finalidad de realizar las visitas para los reconocimientos de los hechos denunciados, levantando las respectivas actas circunstanciadas: -----

Reconocimiento de hechos de fecha diecisiete de junio de dos mil quince: "(...) Se observa un predio con tapias de madera y letrero que refiere: 'Licencia de Demolición, Licencia de Construcción Especial 6/06/058/2015, expendición 01/abril/2015 vencimiento 03/julio/2015 Cuernavaca 14, col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc' Dichos tapias abarcan también el inmueble contiguo izquierdo en el que se realizan actividades de demolición, este predio cuenta con un manta con los datos de la Licencia de Construcción Especial para el predio marcado con el número 10 de la calle de Cuernavaca. Es de señalar que el predio marcado con el no. 14 no cuenta con actividades de demolición. Solicito la presencia del encargado (...) me informa que la demolición se realiza en Cuernavaca 10 y posteriormente en el no. 14, sin que cuente con constancia de fusión de predio, conservando la fachada del no. 10 ya que se encuentra protegida. Asimismo, muestra las documentales (...)". -----

Reconocimiento de hechos de fecha diecisiete de junio de dos mil quince: "(...) Se observa un inmueble de dos niveles y diverso arbolado, sin que se constate actividades de demolición en el mismo. La presente diligencia la atiende (...) quien me informa que el proyecto de construcción abarca los predios de Juan de la Barrera (...) así como calle Cuernavaca (...) sin que al momento se realice demolición en los predios de Juan de la Barrera, en este acto se muestran las documentales para demolición (...) durante la presente se escucha ruido de una sierra al interior del predio denunciado, a lo que solicite hablar con el encargado atendíendome (...) me muestra la resolución de impacto ambiental SEDEMA/DGRA/DEIA/1463/2014 (...)". -----

Reconocimiento de hechos de fecha primero de septiembre de dos mil quince: "(...) ubicados en la calle Cuernavaca se observan tapias de madera que abarcan los dos predios, observando que sobresale la fachada del predio de Cuernavaca no. 10; asimismo se observan 2 letrero con los datos de las licencias de demolición (...) así como una manta informativa del proyecto. Por un agujero se observa el interior de ambos predios con residuos de manejo especial y la demolición de un cuerpo constructivo





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**Expediente: PAOT-2015-1525-SOT-574
y acumulados PAOT-2015-1527-SOT-575
PAOT-2015-1776-SOT-665
PAOT-2015-1787-SOT-672
PAOT-2015-1889-SOT-713
PAOT-2015-1890-SPA-1177**

ubicado al fondo. Procedemos a ubicarnos en la calle Juan de la Barrera, observando dos cuerpos constructivos de dos niveles uno color blanco y uno color rojo, así como desde la vía pública se observan diversos individuos arbóreos al interior. Se observan dos letreros con los datos de demolición (...) así como una manta con información del proyecto. Por la reja se alcanza a observar a trabajadores realizando trabajos de demolición al fondo del predio de Juan de la Barrera 33. No se observan actividades de construcción, ni de derribo (...). -----

Reconocimiento de hechos de fecha veintidós de octubre de dos mil quince: "(...) se observa en calle Cuernavaca tapiales de madera con un letrero con los datos de la obra; Registro de Manifestación de Construcción tipo B (...) Observándose por una abertura que al interior el predio está libre de edificación alguna con arena, varilla y una grúa. Ubicada en calle Juan de la Barrera se observa dos inmuebles, uno de fachada blanca y el otro de fachada roja, asimismo se observan 3 mantas, una de las cuales tiene los datos de la obra. Al interior se observa la fondo un área libre de construcción alguna (...)". -----

Requerimiento de manifestaciones y presentación de pruebas

Se giró oficio al propietario, poseedor y/o Director Responsable de Obra en el inmueble objeto de investigación, emplazándolo para que aportara pruebas y se manifestara de los hechos denunciados. ----

Requerimientos a las autoridades

Se solicitó a las autoridades que cuentan con competencia para la atención de los hechos denunciados, lo siguiente: -----

A la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría General de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.- (of. PAOT-05-300/300-2696-2015, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince), remitir copia certificada del Dictamen por el que se aprueba el Polígono de Actuación, para los predios objeto de investigación. Mediante oficio SEDUVI/DGDU/DIDU/0908/2015 de fecha tres de julio de dos mil quince, se remitió lo solicitado por esta Subprocuraduría.-----

A la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría General de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.- (of. PAOT-05-300/300-2697-2015, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince), remitir copia certificada del Certificado Único de Zonificación de Usos de Suelo con folio 5026-151PIAD14 de fecha de expedición del dieciocho de julio de dos mil quince. Mediante oficio SEDUVI/DGAU/DRP/14361/2015 de fecha ocho de julio de dos mil quince, se remitió copia certificada del Certificado Único de Zonificación de Usos de Suelo.-----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**Expediente: PAOT-2015-1525-SOT-574
y acumulados PAOT-2015-1527-SOT-575
PAOT-2015-1776-SOT-665
PAOT-2015-1787-SOT-672
PAOT-2015-1889-SOT-713
PAOT-2015-1890-SPA-1177**

A la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría General de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.- (of. PAOT-05-300/300-2702-2015 y PAOT-05-300/300-4876-2015, de fechas veinticinco de junio y tres de septiembre de dos mil quince), remitir copia de los dictámenes técnicos para los predios objeto de investigación; así como dictamen técnico para la demolición del predio de Cuernavaca número 10. Mediante oficios SEDUVI/CGDAU/DPCU/1691/2015 y SEDUVI/CGDAU/DPCU/2255/2015 de fechas trece de julio y dieciocho de septiembre de dos mil quince, remitió copia simple de siete dictámenes técnicos en materia de conservación patrimonial únicamente para la demolición, demolición parcial, así como para el proyecto de conservación restauración y rehabilitación y ampliación de los inmuebles objeto de denuncia. -----

A la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes.- (of. PAOT-05-300/300-2701-2015 y PAOT-05-300/300-4875-2015, de fechas veinticinco de junio y tres de septiembre de dos mil quince), remitir visto bueno para los predios objeto de investigación. Mediante oficio 1902-C/1113 de fecha diez de septiembre de dos mil quince, se informó que mediante oficios 0553-C/0274 y 1156-C/0554 se emitieron los vistos buenos para el proyecto de conservación, restauración y rehabilitación de los espacios interiores y exteriores de los inmuebles.-----

A la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc.- (of. PAOT-05-300/300-2700-2015, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince), informar si cuenta con autorización para el derribo de árboles, acompañada del dictamen respecto y restitución correspondiente. Mediante oficio CD/DGSU/480/2015 de fecha tres de julio de dos mil quince, se remitió informe técnico de supervisión, oficio de prevención DC/DGSU/DIMU/SIU/PO66/14, oficio de autorización DC/DGSU/507/14 y vale de resarcimiento ecológico.-----

A la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc.- (of. PAOT-05-300/300-2699-2015, PAOT-05-300/300-4874-2015 y PAOT-05-300/300-6130-2015 de fechas veinticinco de junio, tres de septiembre y veintiuno de octubre de dos mil quince), informar si la obra objeto de investigación cuenta con Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial, Licencia de Construcción Especial, Registro de Manifestación de Construcción, Memoria descriptiva, Certificado de Uso de Suelo, Dictámenes Técnicos emitidos por la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano, Visto Bueno emitido por el Instituto Nacional de Bellas Artes, Resolución administrativa de impacto ambiental y licencia de fusión autorizada; así como vistos buenos para los predios objeto de investigación y permitir la consulta del expediente. Mediante oficio DGODU/2363/2015 y DGODU/004164 de fecha tres de agosto y veintitrés de noviembre de dos mil quince, se remitió las documentales solicitadas y en fecha cuatro de noviembre se realizó la consulta de expediente solicitada.-----

A la Dirección General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc.- (of. PAOT-05-300/300-6769-2015, de fecha trece de noviembre de dos mil quince), realizar acciones de verificación en materia de construcción, imponiendo las sanciones correspondientes, imponiendo las sanciones



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellán 202, Piso 5,
Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc,
C.P. 06700, México, D.F.

paot@mx
T. 5265 0780, ext. 13011 y 13012
Página 6 de 17



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**Expediente: PAOT-2015-1525-SOT-574
y acumulados PAOT-2015-1527-SOT-575
PAOT-2015-1776-SOT-665
PAOT-2015-1787-SOT-672
PAOT-2015-1889-SOT-713
PAOT-2015-1890-SPA-1177**

correspondientes, sin que al momento de la emisión de la presente resolución se cuente con respuesta por parte de esa autoridad. -----

A la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.- (of. PAOT-05-300/300-2698-2015, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince), informar si cuenta con antecedente de Resolución administrativa de impacto ambiental SEDEMA/DGRA/DEIA/014633/2014. Mediante oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/7138/2015 de fecha ocho de julio de dos mil quince, remitió copia simple de la resolución solicitada.-----

Informe a las personas denunciantes

Mediante oficios PAOT-05-300/300-4377-2015, PAOT-05-300/300-4376-2015 y PAOT-05-300/300-4378-2015, de fechas veinte de agosto de dos mil quince, esta Subprocuraduría informó a las personas denunciantes sobre las diligencias practicadas hasta ese momento por parte de este organismo descentralizado, para la atención de sus denuncias, mismos que fueron notificados el veinte de agosto de dos mil quince, por medio de correo electrónico, y estrados correspondientes. -----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria.-----

Los hechos admitidos a investigación son los relativos a las presuntas irregularidades en materia de desarrollo urbano (zonificación), materia de construcción (demolición de un inmueble catalogado), fusión de predios y materia ambiental (derribo de arbolado) en los predios ubicados en calle Juan de la Barrera, números 33, 35 y 37, así como Cuernavaca 10 y 14, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc.-----

Al respecto, de las constancias que integran el expediente al rubro citado se desprende que el proyecto objeto de investigación se desarrolla en los predios ubicados en calle Cuernavaca números 10 y 14, así como calle Juan de la Barrera números 33 y 37, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, de conformidad con el Dictamen para la Constitución de un Polígono de Actuación mediante Sistema de Actuación Privado, Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con número de folio 50625-151PIAD14 y Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" con número de folio 1/06/009/2015 RCUB-008-2015.-----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**Expediente: PAOT-2015-1525-SOT-574
y acumulados PAOT-2015-1527-SOT-575
PAOT-2015-1776-SOT-665
PAOT-2015-1787-SOT-672
PAOT-2015-1889-SOT-713
PAOT-2015-1890-SPA-1177**

Desarrollo urbano (zonificación)

El artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, dispone que las personas físicas o morales, públicas o privadas, estén obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley. -----

Dentro de las formas para ejecutar los instrumentos de planeación del desarrollo urbano, se encuentra la constitución de polígonos de actuación. Por polígono de actuación se entiende, de conformidad con el artículo 3 fracción XXII del multicitado ordenamiento, la superficie delimitada del suelo integrada por uno o más predios, que se determina en los Programas a solicitud de la Administración Pública, o a solicitud de los particulares, para la realización de proyectos urbanos mediante la relotificación y relocalización de usos de suelo y destinos. -----

El artículo 108 del Reglamento de la Ley en cita dispone que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, es quien resolverá sobre la procedencia de la constitución del polígono de actuación y cuando así lo requiera, solicitará las opiniones a las dependencias competentes sobre las condiciones y medidas de mitigación de posibles impactos en el área de influencia. Asimismo, la Secretaría, de aprobar la constitución del polígono, ordenará su inscripción en el Registro, previo pago de derechos a cargo del solicitante. -----

En este sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, el acuerdo por el que se apruebe la constitución del polígono de actuación determinará el sistema de actuación que deba llevarse a cabo dentro del polígono y los nuevos lineamientos en términos de área libre, niveles de construcción, superficie máxima de construcción permitida, los usos del suelo, así como las condiciones y restricciones dentro del proyecto urbano. -----

En el caso que nos ocupa, personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó los reconocimientos de hechos denunciados, levantando las Actas Circunstanciadas, en las que se hizo constar, entre otras cosas, la existencia de actividades de demolición en los inmuebles ubicados en calle Cuernavaca y letrero con los datos de la obra en los inmuebles objeto de investigación. -----

Al respecto, de las documentales que integran el expediente al rubro citado se desprende que los predios objeto de investigación cuentan con las siguientes documentales: -----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2015-1525-SOT-574
y acumulados PAOT-2015-1527-SOT-575
PAOT-2015-1776-SOT-665
PAOT-2015-1787-SOT-672
PAOT-2015-1889-SOT-713
PAOT-2015-1890-SPA-1177

Predio	Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo
Juan de la Barrera 33	6030-181LOMY12 de fecha de expedición del veintidós de febrero de dos mil doce: permite la ampliación de hasta 30 viviendas en 3,102.80 m2 y la modificación en 526.00 m2, para una superficie máxima de construcción de 3,628.80 m2 conforme a la zonificación H 3/20 M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, con densidad media, esto es 1 vivienda por cada 50 m2 de terreno)
Juan de la Barrera 37	6837-181LOMY12 de fecha de expedición del veintiocho de febrero de dos mil doce: permite la construcción de 36 viviendas en una superficie máxima de construcción de 4,370.40 m2 conforme a la zonificación H 3/20 M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, con densidad media, esto es 1 vivienda por cada 50 m2 de terreno)
Cuernavaca 10	15464-181LOMY12 de fecha de expedición del catorce de mayo de dos mil doce: permite la construcción de 9 viviendas en una superficie máxima de construcción de 1,040.64 m2 conforme a la zonificación H 3/20 M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, con densidad media, esto es 1 vivienda por cada 50 m2 de terreno)
Cuernavaca 14	6839-181LOMY12 de fecha de expedición del veintiocho de febrero de dos mil doce: permite la construcción de 4 viviendas en una superficie máxima de construcción de 513.60 m2 conforme a la zonificación H 3/20 M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, con densidad media, esto es 1 vivienda por cada 50 m2 de terreno)

De la consulta al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintinueve de septiembre de dos mil ocho, se desprende que a los predios objeto de investigación les aplica la zonificación H 3/20 M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, con densidad media, esto es 1 vivienda por cada 50 m2 de terreno), conforme a lo siguiente: -----

Predio	Superficie del predio m ²	Zonificación	Área Libre		Desplante		Sup. Max. Const. m ²	CUS	Niveles	Nº de Viviendas
			m ²	%	m ²	%				
Juan de la Barrera 33	1,569.00	H 3/20/M	313.80	20	1,255.20	80	3,765.60	2.4	3	31
Juan de la Barrera 37	1,821.17	H 3/20/M	364.234	20	1,456.936	80	4,370.808	2.4	3	36
Cuernavaca 10	433.60	H 3/20/M	86.72	20	346.88	80	1,040.64	2.4	3	9
Cuernavaca 14	216.00	H 3/20/M	43.20	20	172.80	80	518.40	2.4	3	4
Total	4,039.77		807.95		3,231.816		9,695.448			80



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
Medellín 202, Piso 5,
Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, México, D.F.
paot.mx
T. 5265 0760 ext. 13011 y 13012
Página 9 de 17



Expediente: PAOT-2015-1525-SOT-574
y acumulados PAOT-2015-1527-SOT-575
PAOT-2015-1776-SOT-665
PAOT-2015-1787-SOT-672
PAOT-2015-1889-SOT-713
PAOT-2015-1890-SPA-1177

De lo anterior, se desprende que los Certificado Únicos de Zonificación de Uso de Suelo con folios 6030-181LOMY12, 6837-181LOMY12, 15464-181LOMY12 y 6839-181LOMY12, autorizan superficies conforme a lo permitido en la zonificación H 3/20 M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, con densidad media, esto es 1 vivienda por cada 50 m² de terreno). -----

Asimismo, es de señalar, que los Certificados de referencia fueron presentados para la solicitud de la constitución de un Polígono de Actuación mediante el Sistema de Actuación Privado consistente en la construcción de un conjunto habitacional de 76 viviendas y 138 cajones de estacionamiento en cinco edificios, un pabellón y dos sótanos, además de los trabajos para el mejoramiento de dos inmuebles considerados de valor artístico conforme a lo siguiente: -----

"(...) CONSTRUCCIONES DE VALOR ARTÍSTICO

Casa Blanca, constituida por tres (3) unidades en tres (3) niveles, con 379.40 m² de superficie de desplante y 703.00 m² de superficie total de construcción.

Casa Roja, constituida por tres (3) unidades en tres (3) niveles, con 268.79 m² de superficie de desplante y 499.30 m² de superficie total de construcción.

CONSTRUCCIONES NUEVAS

Pabellón de Acceso, con 159.50 m² de superficie de desplante y 319.00 m² de superficie total de construcción de dos niveles.

Edificio A, catorce (14) departamentos en seis (6) niveles, con 257.79 m² de superficie de desplante y 1,269.18 m² de superficie total de construcción.

Edificio B, quince (15) departamentos en nueve (9) niveles con 156.63 m² de superficie de desplante y 1,394.86 m² de superficie total de construcción.

Edificio C, diecisiete (17) departamentos en diez (10) niveles con 241.27 m² de superficie de desplante y 2,327.86 m² de superficie total de construcción.

Edificio D, diez (10) departamentos en seis (6) niveles con 218.30 m² de superficie de desplante y 1,246.44 m² de superficie total de construcción.

Edificio E, catorce (14) departamentos en ocho (8) niveles con 248.73 m² de superficie de desplante y 1,877.38 m² de superficie total de construcción.

Estacionamiento, constituido por dos sótanos para 138 cajones de estacionamiento

(...)

Predio	Superficie m ²	Área Libre		Desplante		Sup. Max. Const.	CUS	Altura Máxima	Niveles	N° de Viviendas
		m ²	%	m ²	%					





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2015-1525-SOT-574
y acumulados PAOT-2015-1527-SOT-575
PAOT-2015-1776-SOT-665
PAOT-2015-1787-SOT-672
PAOT-2015-1889-SOT-713
PAOT-2015-1890-SPA-1177

						m ²		m		
Juan de la Barrera no. 33 y 37, Cuernavaca no. 10 y 14	4,039.775	2,109.365	52.21	1,930.41	47.79	9,637.02	2.39	34.02	2, 3, 6, 8, 9 y 10	76

(...)"-----

Por lo que, con fecha veinte de mayo de dos mil trece, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió Dictamen para la Constitución de un Polígono de Actuación mediante el Sistema de Actuación Privado para los predios ubicados en calle Cuernavaca números 10 y 14, así como calle Juan de la Barrera números 33 y 37, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, registrado con el número de folio 28578-118BEAL12; en el que se dictamina procedente la constitución de un Polígono de Actuación mediante el Sistema de Actuación Privado solicitado, toda vez que el proyecto presentado no rebasa la superficie de construcción máxima permitida por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:-----

1. La superficie máxima de construcción, no podrá exceder 9,637.02 m² sobre el nivel medio de banquetta que corresponde a 2.39 veces el área del terreno (v.a.t.).-----
2. El proyecto se desarrollará en una superficie de desplante de 1,930.41 m², equivalente al 47.79% de la superficie del terreno y un área libre de 2,109.36 m², equivalente al 52.21% de la superficie del terreno.-----
3. El proyecto no podrá rebasar los 10 niveles (planta baja más 9 niveles) sobre el nivel medio de banquetta y tendrá un altura máxima de 33.76 m.-----
4. Se deberá implementar un Sistema Alternativo para el Aprovechamiento y Captación del Agua Pluvial, autorizado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.-----
5. Para la realización del proyecto, los interesados participantes deberán apegarse a las disposiciones legales y reglamentarias, de los programas de desarrollo urbano y a la normatividad que de ellos deriva y que resulten aplicables.-----
6. El estacionamiento deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.-----

Es importante indicar, que los Polígonos de Actuación son un instrumento que permite la redistribución de lo determinado por los Programas de Desarrollo Urbano, sin modificar las disposiciones de la zonificación vigente y obteniendo el máximo del aprovechamiento de los predios construidos, concediendo de ser el caso en reotificar, relocalizar los usos de suelo y redistribuir el potencial constructivo o la densidad de construcción.-----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**Expediente: PAOT-2015-1525-SOT-574
y acumulados PAOT-2015-1527-SOT-575
PAOT-2015-1776-SOT-665
PAOT-2015-1787-SOT-672
PAOT-2015-1889-SOT-713
PAOT-2015-1890-SPA-1177**

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal emitió el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con número de folio 50626-151PIAD14 de fecha de expedición del dieciocho de julio de dos mil catorce, el cual certifica el Acuerdo por el que se aprueba el dictamen para la constitución del polígono de actuación mediante el sistema de actuación privada para el predio objeto de investigación registrado con el número de folio 28578118BEAL12. -----

Por tal motivo, se desprende que los predios ubicados en calle Cuernavaca números 10 y 14, así como calle Juan de la Barrera números 33 y 37, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc cuentan con Dictamen para la Constitución de un Polígono de Actuación mediante el Sistema de Actuación Privado para, registrado con el número de folio 28578-118BEAL12, para la construcción de un conjunto habitacional de 76 viviendas y 138 cajones de estacionamiento en cinco edificios, un pabellón y dos sótanos, el cual no rebasa la superficie máxima de construcción, ni la intensidad permitida e incrementa el área libre conforme a la zonificación H 3/20 M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, con densidad media, esto es 1 vivienda por cada 50 m2 de terreno) aplicable a esos inmuebles. -----

Construcción (demolición de un inmueble catalogado y fusión de predios)

El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal establece en su artículo 55 que la licencia de construcción especial es el documento que expide la Delegación antes de demoler o desmantelar una obra o instalación. -----

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece en su artículo 3 fracción que las áreas de conservación patrimonial son las que por sus características forman parte del patrimonio cultural urbano, así como las que cuenten con declaratoria federal de zona de monumentos históricos, arqueológicos o artísticos, así como las que sin estar formalmente clasificadas como tales, presenten características de unidad formal, que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores patrimoniales y que serán definidas en los programas. -----

En el mismo sentido, el artículo 65 señala que en el ordenamiento territorial del Distrito Federal, la Secretaría atenderá a la conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Ciudad de México. Forman parte del patrimonio cultural urbano los bienes inmuebles, elementos aislados tales como esculturas, monumentos, bienes muebles por destino, mobiliario urbano, obras de infraestructura, contenidos en los ordenamientos vigentes en materia de patrimonio por las instancias federales y locales; así como los paisajes culturales, espacios públicos tales como calles, parques urbanos, plazas y jardines, entre otros; la traza, lotificación, nomenclatura, imagen urbana; las áreas de conservación patrimonial y todos aquellos elementos y espacios que, sin estar formalmente catalogados, merezcan tutela en su conservación y consolidación y, en general, todo aquello que





**Expediente: PAOT-2015-1525-SOT-574
y acumulados PAOT-2015-1527-SOT-575
PAOT-2015-1776-SOT-665
PAOT-2015-1787-SOT-672
PAOT-2015-1889-SOT-713
PAOT-2015-1890-SPA-1177**

corresponda a su acervo histórico o que resulte propio de sus constantes culturales y de sus tradiciones.-----

Por su parte, el artículo 127 fracciones IV y V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece que la Delegación expedirá la licencia de fusión, la cual una vez que se expida debe constar en escritura pública. Asimismo, el artículo 129 señala que las fusiones y subdivisiones deben registrarse en los planos o láminas oficiales de alineamientos, números oficiales y derechos de vía, debiendo las Delegaciones remitir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, una copia de las licencias de fusiones que expidan, para su revisión y en su caso inscripción. -----

En el caso que nos ocupa, personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó los reconocimientos de hechos denunciados, levantando las Actas Circunstanciadas, en las que se hizo constar, entre otras cosas, la existencia de actividades de demolición en los inmuebles ubicados en calle Cuernavaca y letrero con los datos de la demolición y de la obra en los inmuebles objeto de investigación. -----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad se desprende que los predios objeto de investigación no cuentan con Constancia de Fusión de predios para el proyecto objeto de investigación, mientras que en materia de demolición existen las siguientes autorizaciones: -----

Predio	Licencia de Construcción Especial en su modalidad demolición	Visto Bueno emitido por el Instituto Nacional de Bellas Artes	Dictamen emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano
Juan de la Barrera 33		1156-C/0554 de fecha 30 de mayo de 2014: se otorga "el visto bueno para la conservación, restauración y rehabilitación de los espacios interiores y exteriores de los inmuebles con valor artístico, incluyendo la restauración de sus fachadas"	SEDUVI/CGDAU/DPCU/0964/2013 : autoriza la demolición parcial de 413.05m2 SEDUVI/CGDAU/DPCU/0520/2014 : autoriza la demolición parcial de 413.05 m2
Juan de la Barrera 37	6/06/075/2015 con vigencia del 16 abril 2015 al 18 julio 2015: para la demolición parcial de 303.92 m2		SEDUVI/CGDAU/DPCU/0965/2013 : autoriza únicamente la demolición de las bodegas con superficie 303.92 m2 SEDUVI/CGDAU/DPCU/0515/2015 : autoriza únicamente la demolición parcial de las bodegas con superficie 303.92 m2.
Cuernavaca 10			SEDUVI/CGDAU/DPCU/161/2014: autoriza la demolición parcial 344.14 m2
Cuernavaca 14	6/06/058/2015 con vigencia		SEDUVI/CGDAU/DPCU/0963/2013 : autoriza la demolición total





**Expediente: PAOT-2015-1525-SOT-574
y acumulados PAOT-2015-1527-SOT-575
PAOT-2015-1776-SOT-665
PAOT-2015-1787-SOT-672
PAOT-2015-1889-SOT-713
PAOT-2015-1890-SPA-1177**

	del 3 abril 2015 al 03 julio 2015: para la demolición de 233.39 m2		SEDUVI/CGDAU/DPCU/2008/2014 : autoriza la demolición total	
--	--	--	--	--

Ahora bien, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó una consulta en la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, de las que se desprende el Acuerdo por el que se da por caducados los expediente relacionados con los predios ubicados en calle Juan de la Barrera números 33 y 37, así como Cuernavaca número 10, colonia Condesa en la Delegación Cuauhtémoc para los trámites de demolición. -----

De lo anterior, se desprende que las actividades de demolición para los predios de Cuernavaca número 14 y Juan de la Barrera número 37 cuentan con Licencia de Construcción Especial en su modalidad de demolición, así como Visto Bueno por parte del Instituto Nacional de Bellas Artes y Dictamen Técnico Favorable emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, sin embargo, las demoliciones en calle Cuernavaca 10 y Juan de la Barrera 33, no cuentan con Licencia de Construcción Especial en su modalidad de demolición. -----

En tal virtud, se solicitó a la Dirección General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc realizar acciones de verificación en materia de construcción, imponiendo las sanciones correspondientes, sin que al momento de la emisión de la presente resolución se cuente con respuesta por parte de esa autoridad. -----

Ahora bien, es de señalar que de la información proporcionada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, se desprende que el proyecto objeto de investigación cuenta con Registro de Manifestación de Construcción con número de folio 1/06/009/2015 RCUS-008-2015 de vigencia del seis de febrero de dos mil quince al seis de febrero de dos mil dieciocho, el cual se apega a los parámetros autorizado en el Dictamen para la Constitución de un Polígono de Actuación, conforme a lo siguiente: -----

	Superficie del predio	Área Libre		Desplante		Sup. Max. Const. m²	Niveles	Nº de Viviendas
		m²	%	m²	%			
Polígono de Actuación 28578-118BEAL12	4,039.77	2,109.365	52.21	1,930.41	47.79	9,637.02	2, 3, 6, 8, 9 y 10	76
CUZUS 50626-151PIAD14 18 de julio de 2014	Se cita textualmente el Polígono de Actuación Privado 28578-118BEAL12							
Registro de Manifestación de Construcción	4,039.77	2,109.36	52.21	1,930.41	47.79	8,434.72 snb (ampliación)	10	59





**Expediente: PAOT-2015-1525-SOT-574
y acumulados PAOT-2015-1527-SOT-575
PAOT-2015-1776-SOT-665
PAOT-2015-1787-SOT-672
PAOT-2015-1889-SOT-713
PAOT-2015-1890-SPA-1177**

Folio 1/06/009/2015 RCUS-008-2015 06-02-2015 al 06-02-2018						1,202.30 snb (modificación de existente) 9,637.02 snb (total construida) 4,641.65 bnb =14,278.67 sup. total por construir		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Materia ambiental (derribo de árboles)

La Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal señala en el artículo 119 de la Ley en cita establece que las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica. En todo caso se deberá tener como primera alternativa la restitución física a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en el Distrito Federal, y sólo en los supuestos que ello no sea posible se considerará la compensación económica.-----

Por su parte, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, señala en el apartado 7.4.4., que para el derribo de árboles derivado de la ejecución de un obra pública o privada se deberá contar con la autorización de la unidad administrativa que corresponda, en la cual se deberán estipularse las medidas de restitución y las especificaciones en cuanto al manejo de los residuos del derribo. -----

En el caso que nos ocupa, personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó un reconocimiento de hechos denunciados, levantando el Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar, entre otras cosas, que se escuchó ruido de una sierra al interior del predio denunciado, en donde se mostró la resolución de impacto ambiental SEDEMA/DGRA/DEIA/1463/2014. -----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Subprocuraduría se desprende la resolución administrativa de autorización condicionada en materia de impacto ambiental SEDEMA/DGRA/DEIA/014633/2014 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, en la que la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal autoriza la poda de 5 árboles, el derribo de 30 árboles, el trasplante de 33 árboles, así como la restitución económica por la cantidad de \$133,234.20 pesos. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible deducir, que: -----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**Expediente: PAOT-2015-1525-SOT-574
y acumulados PAOT-2015-1527-SOT-575
PAOT-2015-1776-SOT-665
PAOT-2015-1787-SOT-672
PAOT-2015-1889-SOT-713
PAOT-2015-1890-SPA-1177**

- El proyecto objeto de investigación se realiza en los predios ubicados en calle Juan de la Barrera, números 33 y 37, así como Cuernavaca 10 y 14, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, sin que los mismos cuenten con Constancia de Fusión de Predios expedida por la Delegación Cuauhtémoc, sin embargo, esos inmuebles constituyen un polígono de actuación privado, en el que no se requiere la Constancia de Fusión de Predios. -----
- Los predios objetos de investigación, cuentan con un Dictamen para la Constitución de un Polígono de Actuación mediante el Sistema de Actuación Privado registrado con el número de folio 28578-118BEAL12 para la construcción de un conjunto habitacional de 76 viviendas y 138 cajones de estacionamiento en cinco edificios, un pabellón y dos sótanos, el cual no rebasa la superficie máxima de construcción, ni la intensidad permitida e incrementa el área libre conforme a la zonificación H 3/20 M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, con densidad media, esto es 1 vivienda por cada 50 m2 de terreno) aplicable a esos inmuebles. -----
- Las actividades de demolición para los predios de Cuernavaca número 14 y Juan de la Barrera número 37 cuentan con Licencia de Construcción Especial en su modalidad de demolición, así como Visto Bueno por parte del Instituto Nacional de Bellas Artes y Dictamen Técnico Favorable emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, sin embargo, las demoliciones realizadas en calle Cuernavaca 10 y Juan de la Barrera 33, no cuentan con Licencia de Construcción Especial en su modalidad de demolición. -----
- Corresponde a la Dirección General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc realizar acciones de verificación solicitadas en materia de construcción, imponiendo las sanciones correspondientes, en específico por no contar con la Licencia de Construcción Especial en su modalidad de demolición respecto a los predios ubicados en calle Cuernavaca 10 y Juan de la Barrera 33. -----
- El proyecto objeto de investigación cuenta con Registro de Manifestación de Construcción con número de folio 1/06/009/2015 RCUS-008-2015 de vigencia del seis de febrero de dos mil quince al seis de febrero de dos mil dieciocho, el cual se apega a los parámetros autorizado en el Dictamen para la Constitución de un Polígono de Actuación. -----
- En materia de derribo de árboles, la resolución administrativa de autorización condicionada en materia de impacto ambiental SEDEMA/DGRA/DEIA/014633/2014 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, autoriza la poda de 5 árboles, el derribo de 30 árboles, el





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2015-1525-SOT-574
y acumulados PAOT-2015-1527-SOT-575
PAOT-2015-1776-SOT-665
PAOT-2015-1787-SOT-672
PAOT-2015-1889-SOT-713
PAOT-2015-1890-SPA-1177

trasplante de 33 árboles, así como la restitución económica por la cantidad de \$133,234.20 pesos. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la persona denunciante y por oficio a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Entidad, para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por septuplicado el Lic. Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

JELN/MBC/EBP

